CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 18 de 2021. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que mediante memorial virtual de fecha 26 de octubre del calendado, el apoderado judicial de la parte demandante solicita, se reprograme una nueva fecha la audiencia inicial fijada para el 24 de febrero a las 8.30 de la mañana, debido a que en esa fecha, tiene un compromiso académico que le dificulta asistir a la misma, aportando prueba sumaría al respecto, de cuyos escritos corrió traslado a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 78 del C.G.P, en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, sin que se pronunciara al respecto. **(archivos 28 a 30 expediente digital).**

LILIANA TOBAR VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 Nº 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov

DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: IVONNE CASTRO SANCHEZ
Demandado: HUGO ARMANDO SANCHEZ LOPEZ
Radicación: 760013110008-2020-00320-00
Auto Interlocutorio No. 2077

Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que se ha aportado prueba sumaria, se accederá a la petición impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, en virtud a lo establecido en el inciso 2do de la regla 3ra del artículo 372 del C.G.P, y para tal efecto, se fijará entonces, nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G.P.

En consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

1.- INCORPORAR al plenario digital**,** los escritos presentados virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante.

2.- FIJAR nueva fecha y hora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, **5 de abril de 2022 a las 8:30 am**, para lo cual se ORDENA por secretaría enterar esta decisión a los sujetos procesales, apoderados judiciales y demás intervinientes, a las direcciones de los correos electrónicos aportados tanto en la demanda como en la contestación de la misma, a través de Justicia Web siglo XXI y aplicación Microsoft Teams del correo institucional del Juzgado, a fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual, para lo cual DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE LAS PARTES E INTERVINIENTES consultar previamente el “MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS” que se encuentra publicado en el micrositio del despacho en la página web de la Rama Judicial en “aviso a las comunidades”, año “2020”, pestaña “MANUALES DE CONSULTA”, o en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38

3.- Se advierte que el mandato de comparecencia (física o virtual) de las partes, sus apoderados, y testigos, es de carácter obligatorio y su desatención podría acarrear la imposición de las sanciones previstas en los artículos 372 y 218 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las consecuencias de carácter procesal que ello produzca.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE:

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ef16cc1b52bafad8e5287c3444629472e0f96d18ad33dd09878be416dc2203**
Documento generado en 19/11/2021 11:20:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica